

I.3. PAÍS BASC

Iñigo LAMARCA ITURBE

Letrado de las Juntas Generales de Gipuzkoa

Expondremos seguidamente, empleando la estructura sistemática habitual, el contenido sucinto de las disposiciones normativas y las resoluciones más importantes sobre el euskera publicadas en el *Boletín Oficial del País Vasco* durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 1998.

1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA

Mencionaremos, en primer lugar, siguiendo un orden cronológico, la Resolución de 15 de julio de 1998 del director del Instituto Vasco de Administración Pública (en adelante IVAP) por la que se convocan seis becas de formación en el campo de la traducción y la terminología jurídico-administrativa en euskera (BOPV núm. 138, del 23 de julio de 1998). Las becas tienen por objeto el estudio, la investigación y la formación de los adjudicatarios en el área de la traducción y la terminología jurídico-administrativa vasca y están destinadas a licenciados y diplomados universitarios o a estudiantes del último año de licenciatura.

Mediante la Resolución de 20 de julio de 1998 del director de la Academia de Policía del País Vasco (BOPV núm. 169, del 7 de septiembre) se convocan pruebas para la acreditación del perfil lingüístico de la Ertzaintza. Esta convocatoria se efectúa al amparo del Decreto 30/1998, regulador de la normalización lingüística en la Policía autónoma vasca que prescribe la realización de convocatorias periódicas.

La viceconsejera de Política Lingüística procede, por medio de la Resolución de 3 de septiembre de 1998 (BOPV núm. 177, del 17 de septiembre), a resolver y hacer pública la concesión de ayudas económicas a entidades locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la implantación de servicios de normalización lingüística y para el desarrollo de proyectos de fomento del uso del euskera. La normativa reguladora de estas ayudas viene recogida en una Orden de 22 de abril de 1998 dada por la consejera de Cultura.

2. EDUCACIÓN

Por Orden de 10 de junio de 1998 del consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV núm. 131, del 14 de julio) se convocan ayudas para actividades teatrales escolares destinadas a la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso 1998/99. Estas actividades se enmarcan en un programa ambicioso, denominado Nolega, que tiene por objeto la promoción del uso del euskera en el ámbito escolar. Se trata de proponer ejercicios de gran viveza y naturalidad para la capacitación idiomática de los alumnos, al margen de lo que se considera clase convencional de lengua; es decir, en lugar de impartir el euskera como simple asignatura, se potencia el estudio de la lengua estimulando el interés y los sentimientos de alumnos/profesores. Ello se pretende estimular a través de concursos literarios, bertsolarismo, actividades teatrales etc. Se constata, en lo referente a esta última actividad, la importancia que tienen, con miras a la capacitación lingüística del alumno, el uso hablado del euskera, la declamación y pronunciación correcta, la entonación adecuada, la fluidez y la facilidad de palabra y por ello se considera que las actividades teatrales de ámbito escolar precisan de una atención especial por parte de alumnos y profesores y de un firme apoyo por parte de la administración educativa. A través de estas ayudas se incentiva, precisamente, la creación y el trabajo de grupos de teatro escolares que empleen el euskera para su actividad.

Otra orden, ligada también al programa Nolega, del consejero de Educación, también de 10 de junio y publicada en el *Boletín* núm. 131, convoca ayudas para actividades escolares de canto realizadas en euskera. Mencionaremos, por último, una tercera orden, análoga a las anteriores y con las que, en consecuencia, guarda identidad en la autoridad que la dicta, las fechas de emisión y publicación y el objetivo que persigue. La actividad que se pretende fomentar es, en este caso, el bertsolarismo, que consiste en la expresión oral, cantada, de versos que se improvisan sobre un tema propuesto.

El consejero de Educación, mediante Orden dada el 10 de junio de 1998 (BOPV núm. 136, del 21 de julio), convoca ayudas para estancias de afianzamiento idiomático. Esta modalidad de aprendizaje tiene su basamento en la Ley básica 19/1982, de normalización del uso del euskera, que en su artículo 17 dispone que «el Gobierno adoptará aquellas medidas encaminadas a garantizar al alumnado la posibilidad real, en igualdad de condiciones, de poseer un conocimiento práctico suficiente de ambas lenguas oficiales al finalizar los estudios de enseñanza obligatoria y asegu-

rará el uso ambiental del euskera, haciendo del mismo un vehículo de expresión normal, tanto en las actividades internas como externas y en las actuaciones y documentos administrativos». Resulta evidente para el Departamento, y así se hace constar en el preámbulo de la Orden, que muchos alumnos y alumnas, aun cursando euskera en la escuela, carecen, fuera del horario lectivo, de oportunidades para desenvolverse y vivir en ambientes euskaldunes. Por ello se crearon (por Orden de 17 de junio de 1985 —BOPV del 19 de junio—) estos centros por vez primera con carácter experimental. Consolidada la experiencia, se reguló ya definitivamente el funcionamiento de los centros por medio del Decreto 147/1990. Hay cinco centros en funcionamiento. La presente Orden pretende mejorar la organización, la programación y los recursos de estos centros con el fin de aprovechar al máximo su uso, que se ven imposibilitados de atender a gran parte de la demanda.

Otra Orden del consejero de Educación, ésta del 10 de junio (BOPV núm. 136, del 21 de julio de 1998) convoca ayudas para fomentar el uso del euskera en actividades extra académicas para el curso 1998-99. Se constata la necesidad de fomentar el uso del euskera fuera del ámbito educacional porque muchos alumnos y alumnas no disponen de un medio vascohablante fuera de la escuela. El monto de la ayuda económica es de 11.200.000 ptas. (máximo de 300.000 ptas. por centro) y los ámbitos en los que se pretende incidir para fomentar el uso del euskera en ellos son éstos: itinerarios de autobús entre el domicilio y el centro escolar; aledaños de la escuela, en horas de entrada y salida; patios escolares (en horas de recreo); pasillos y escaleras del centro, en horas de entrada, salida y cambio de clase. Las actividades podrán ser de todo tipo, siempre y cuando se ajusten al objetivo señalado y sean organizadas fundamentalmente por miembros de la comunidad escolar. Las bases de las ayudas disponen que en todo caso será obligatoria la implicación de los alumnos y alumnas y se considera conveniente la asunción de tareas de organización y responsabilidad por parte de los alumnos de más edad.

Mediante la Orden de 30 de junio del consejero de Educación (BOPV núm. 138, del 23 de julio de 1998) se hace pública la convocatoria para participar en el desarrollo de las actividades del programa «Irales» no ejecutadas directamente por el Departamento. El citado programa tiene por objeto la capacitación lingüística en euskera del personal docente no universitario. El Departamento de Educación organiza directamente cursos de euskera pero resultan insuficientes para atender toda la demanda. Por ello, se destinan 338.000.000 ptas. para que las empresas especializadas

en la impartición de clases de euskera organicen cursillos para la capacitación idiomática del profesorado, tanto dentro del horario lectivo como fuera del él. La referida orden se complementa con otra, también del consejero de Educación, de 30 de junio (BOPV núm. 138, del 23 de julio de 1998) por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los centros privados o de iniciativa social que deseen liberar a profesores/as para participar, durante el año 1998, en cursillos de euskera del programa «Iraile» a impartir dentro del horario lectivo. Si la primera convocatoria iba destinada a los profesores de los centros de la red pública, esta segunda se dirige a aquellos que imparten docencia en centros privados.

3. EUSKALDUNIZACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS

Dos son las disposiciones que mencionaremos en este capítulo. La primera de ellas es una Resolución del director general del Instituto HARE, de 9 de septiembre de 1998 (BOPV núm. 178, del 18 de septiembre), por la que se establece el régimen general de condiciones básicas a cumplir por los euskalteguis (centros de enseñanza del euskera) públicos y privados, tanto homologados como no homologados (denominados «libres»), así como por los centros vascos existentes fuera del País Vasco (las denominadas «Euskal Etxeak») para acceder a las subvenciones convocadas por HARE. El citado instituto (cuyo nombre es el acrónimo en euskera de «organismo para la reeuskaldunización y alfabetización de adultos») está facultado para dictar las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de competencias que recoge el Decreto 189/1984, de 12 de junio.

La primeras normas reguladoras se dictaron el 3 de agosto de 1993. Tras la experiencia de cinco años se ve la conveniencia de proceder a una actualización y mejora de los requisitos establecidos. El cambio más notable es la incorporación como sujetos pasivos de los centros no homologados, los cuales, cumpliendo unos requisitos mínimos, podrán a partir de ahora recibir ayudas públicas, así como los centros vascos que en sus actividades incluyan la impartición de cursos de euskera. Por otra parte, la nueva normativa pretende racionalizar los módulos de los cursos, simplificando y limitando la oferta de módulos por parte de los euskalteguis y, en lo que se refiere al ámbito didáctico, da mayor importancia a los planes y memorias de los euskalteguis, como herramienta que permite el análisis de su actuación.

Si la anterior resolución iba destinada a las empresas privadas, otra del 7 de octubre de 1998, también del director de HABE (BOPV núm. 193, del 9 de octubre), establece las condiciones para la percepción de subvenciones por los euskaltegis públicos de los ayuntamientos o de las entidades de ellos dependientes, euskaltegis públicos de titularidad municipal, para el curso 1998/99. Como puede verse, existe una red privada, subvencionada, de centros de enseñanza del euskera complementada con otra de naturaleza pública, constituida ésta por los centros municipales. Inicialmente el propio HABE gestionaba directamente centros pero razones de racionalización y redimensionamiento del citado Instituto motivaron el cierre de dichos centros, de tal forma que la red pública está constituida únicamente por los centros municipales, que, en virtud de esta resolución, también reciben ayudas públicas.

4. FOMENTO DEL EUSKERA

Las disposiciones que tenían por finalidad la promoción y el fomento del euskera en el ámbito social —el educativo ha sido objeto del capítulo segundo— fueron publicadas en su totalidad durante el primer semestre del año. En el periodo comprendido entre julio y diciembre de 1998 se hicieron públicos los acuerdos resolutorios relativos a las convocatorias realizadas anteriormente.

I.4. GALÍCIA

Xosé GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Xefe do Servizo de Normalización Lingüística
do Concello de Redondela

Consellería da Presidencia e Administración Pública

DESENVOLVEMENTO LEXISLATIVO

Decreto 17/1999, do 21 de xaneiro polo que se determinan os nomes oficiais das parroquias pertencentes ós concellos de Vedra (A Coruña) e Begonte, Carballedo, Chantada, O Corgo, Folgoso do Courel, Friol, Guntín, Lán cara, Outeiro de Rei, Pedrafita do Cebreiro e Ribas de Sil (Lugo) (DOG núm. 25, do 8 de febreiro de 1999).